



INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE



Resolución N° 027-2011-P/IPD

Lima, 24 de Enero de 2011

VISTOS: El Informe N° 016-2011-OAJ/IPD de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Informe N° 017-2011-OPP/IPD de la Oficina de Presupuesto y Planificación;

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 62.3 del artículo 62° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, el artículo 20° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Peruano del Deporte - IPD, aprobado mediante Decreto Supremo N° 017-2004-PCM otorga a la Oficina de Presupuesto y Planificación la potestad de orientar la administración pública en el IPD, mediante la racionalización de funciones, estructuras, procedimientos y cargos;

Que, la Oficina de Presupuesto y Planificación en coordinación con la Oficina de Asesoría Jurídica han elaborado un proyecto de Directiva denominado "Para la expedición de Resoluciones del Instituto Peruano del Deporte" que es necesario aprobar;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27444 y en uso de las atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del IPD;

Con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica, de Presupuesto y Planificación, y, de la Secretaría General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Directiva denominada "PARA LA EXPEDICIÓN DE RESOLUCIONES DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE - IPD" que consta de cuatro (04) títulos y veintinueve (29) artículos que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- Dejar sin efecto toda norma o disposición interna que se oponga a la presente resolución.

Artículo 3°.- Publicar la presente Directiva en la página Web del IPD: www.ipd.gob.pe

Regístrese y Comuníquese;



[Firma manuscrita]

DIRECTIVA N° 001-2011-P/IPD

"PARA LA EXPEDICIÓN DE RESOLUCIONES DEL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE – IPD"

**TITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

1. OBJETIVO

Establecer las normas para la expedición de las Resoluciones en el Instituto Peruano del Deporte, en adelante IPD.

2. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú de 1993.
- Ley N° 29158 - Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 28036 - Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28036.
- Decreto Supremo N° 017-2004-PCM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del IPD.
- Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.
- Decreto Ley N° 22867- Ley para Impulsar Proceso de Desconcentración Administrativa.
- Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa.
- Decreto Legislativo N° 1017 y su Reglamento.
- Ley N° 28175 - Ley Marco del Empleo Público.
- Ley N° 27815 - Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Decreto Supremo N° 033-2005-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley del Código de Ética de la Función Pública.
- Resolución N° 169-2007-P/IPD - Reglamento de Procesos Administrativos Disciplinarios del IPD.
- Sentencia del Tribunal Constitucional de fecha 14 de noviembre de 2005, Fundamentos 41 y 50 (Aplicación del Control Difuso).

3. ALCANCE

La presente Directiva es de aplicación obligatoria en toda Resolución que sea expedida por el IPD.

4. VIGENCIA

Las disposiciones contenidas en la presente Directiva regirán a partir del día siguiente a la fecha de su notificación a todos los Órganos del IPD.



TITULO II DEFINICIÓN, REQUISITOS PARA SU VALIDEZ Y PARTES DE LAS RESOLUCIONES

Artículo 1. Definición.- Son declaraciones de los órganos competentes del IPD que, en el marco de su competencia, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

Artículo 2. Requisitos de Validez de las Resoluciones.- Son requisitos de validez de las Resoluciones, los siguientes:

- a) **Competencia.-** Las Resoluciones serán emitidas por el órgano competente dentro del procedimiento administrativo.
- b) **Objeto o contenido.-** Las Resoluciones expresan el objeto para el cual son emitidas y su efecto jurídico.
- c) **Motivación.-** Expresan los fundamentos de hecho y de derecho y las pruebas relacionadas con cada una de las cuestiones planteadas en el proceso.
- d) **Procedimiento regular.-** La emisión de las resoluciones se origina en el procedimiento previsto por el ordenamiento jurídico vigente a la fecha de tramitación de los asuntos administrativos respectivos.

Artículo 3. Partes.- La Resolución consta de tres partes:

- a) Parte Enunciativa
- b) Parte Considerativa
- c) Parte Resolutiva

Artículo 4. Parte Enunciativa.- Describe en forma muy resumida la materia de que trate.

Las Resoluciones que emita el IPD constarán de lo siguiente:

- La Identidad: Constituida por la denominación del tipo de Resolución, el número y fecha.
- El Visto o Vista: Consigna el expediente y/o documentos que dan origen a la Resolución.

Artículo 5. Parte Considerativa.- Expresa el razonamiento fáctico y/o jurídico efectuado para producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta.

Se debe considerar estos aspectos:

- El motivo por el cual se expide o se solicita los alcances de la Resolución.
- Análisis de los hechos, pruebas y normas legales específicas aplicables.

El Considerando: Se escribe con mayúscula seguida de dos puntos, rubro en el cual se analiza y/o explica los argumentos de hecho y de derecho por los cuales se emite la Resolución.

Los párrafos del considerando comienzan con la palabra "Que" seguida de una coma.

Artículo 6. Parte Resolutiva.- Expresa la decisión final sobre la solicitud, problema o recurso planteado por los administrados o por la propia entidad.

Debe empezar con el término SE RESUELVE, consignándose los respectivos artículos numerados en orden correlativo.

Se debe usar el verbo en infinitivo. Ejemplo: Autorizar, Aprobar, Nombrar, etc.

Rubro de Registro: Es la orden para registrar y comunicar la Resolución, usando los términos siguientes: Regístrese y Comuníquese o Regístrese, Publíquese y Archívese, etc.

Artículo 7. Redacción.- Las Resoluciones, deben ser escritas en forma clara y precisa, utilizando el idioma castellano adecuado. No debe decirse "aperturar", "repcionar", "coberturar". Deben usarse los vocablos correctos respectivos: abrir, recibir, cubrir.

Artículo 8. Normas Incompatibles.- Debe tenerse en cuenta que al dictar Resoluciones, en caso de existir varias normas aplicables al asunto de que se trata, debe preferirse la norma legal de mayor jerarquía, la norma de fecha posterior y la norma específica, según el caso.

Artículo 9. Nulidad.- Las Resoluciones son nulas en los casos previstos por el artículo 10 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, y en los demás casos que contemplen otras disposiciones legales.



TITULO III TIPOS DE RESOLUCIÓN QUE SE EXPIDEN EN EL IPD

Artículo 10. Resolución de Presidencia.- Expedida por el Presidente del IPD como representante legal de la institución.



Artículo 11. Resolución de Secretaria General.- Es expedida por el Secretario General por delegación expresa del Titular de la Institución.

Artículo 12. Resolución de la Oficina General de Administración.- Es expedida por el Jefe de la Oficina General de Administración y contiene disposiciones que correspondan a su ámbito funcional expresamente delegadas por Secretaria General y/o reguladas en los dispositivos legales respectivos.

Artículo 13. Resolución de las Direcciones Nacionales.- Es expedida por el Director Nacional y contiene disposiciones que correspondan a su ámbito funcional expresamente delegado por la Presidencia y/o regulado en los dispositivos legales respectivos.

Artículo 14. Resolución de los Consejos Regionales del Deporte.- Es expedida por el Presidente del Consejo Regional de Deporte al amparo de la Ley N° 28036 y su modificatoria.

Artículo 15. Resolución del Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte.- Es expedida por el Presidente del Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte al amparo de la Ley N° 28036 y su modificatoria.

TITULO IV PROCEDIMIENTO

Artículo 16. Trámite.- Para el trámite y aprobación de las Resoluciones deben adjuntarse los siguientes elementos:

- a) La solicitud o recurso impugnativo por el cual se expedirá la Resolución.
- b) Asimismo, los anexos de la solicitud y las pruebas respectivas.
- c) El Informe fundamentado de la Oficina o Dirección o Unidad competente, según corresponda.

Artículo 17. Formulación.- El órgano encargado de formular los proyectos de Resoluciones para la Presidencia y Secretaria General será la Oficina de Asesoría Jurídica, con el Informe previo a que se refiere el inciso c) del artículo anterior; asimismo, podrá dar viabilidad a los proyectos de Resoluciones formulados por los órganos involucrados.

Para el caso de las Resoluciones expedidas por la Oficina General de Administración, serán las Unidades de Logística, Finanzas, Personal e Informática, según corresponda.

Para el caso de las Resoluciones expedidas por las Direcciones Nacionales, serán las Unidades Orgánicas que correspondan.

Para el caso de las Resoluciones expedidas por los Consejos Regionales del Deporte, serán las Unidades Orgánicas involucradas que corresponda.

Para el caso de las Resoluciones expedida por el Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte, serán los integrantes del mencionado Consejo.

Artículo 18. Visación.- La visación de la Resolución está comprendida por el sello y rúbrica del responsable del órgano competente, debiéndose colocar el sello en la parte

izquierda de cada página. No es necesaria la visación del funcionario que ha emitido su Informe.

Artículo 19. Visación de la Resolución expedida por Presidencia o Secretaría General.- Los proyectos de Resolución deberán contar con las siguientes visaciones:

- Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica.
- Jefes competentes del órgano que solicita la expedición de la Resolución.
- Jefes competentes de los demás órganos que intervengan en el trámite de la Resolución.

Artículo 20. Visación de Resolución expedida por la Oficina General de Administración.- Serán visadas por las correspondientes Unidades Orgánicas de la Oficina General de Administración que intervengan en el trámite de la Resolución.

Artículo 21. Visación de Resolución expedida por las Direcciones Nacionales.- Serán visadas por las Unidades Orgánicas pertinentes que intervengan en el trámite de la Resolución.

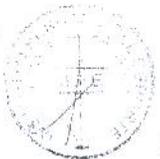
Artículo 22. Visación de Resolución expedida por los Consejos Regionales del Deporte.- Serán visadas por las Unidades Orgánicas pertinentes que intervengan en el trámite de la Resolución.

Artículo 23. Visación de Resolución expedida por el Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte.- Serán visadas por los integrantes del mencionado Consejo.

Artículo 24. Firma.- Luego de que la Resolución sea revisada y visada por los funcionarios competentes y, según el tipo de Resolución, ésta es firmada por el Presidente, Secretario General, Jefe de la Oficina General de Administración, Director Nacional, Presidente del Consejo Regional del Deporte, Presidente del Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte y Presidente del Consejo Directivo, según corresponda.

Artículo 25. Numeración

- a) La Oficina de Trámite Documentario y Archivo deberá enumerar y fechar las Resoluciones que emite la Presidencia o Secretaría General.
- b) La Secretaria de la Oficina General de Administración deberá enumerar y fechar las Resoluciones que emite la Jefatura de la OGA.
- c) La Secretaria de las Direcciones Nacionales deberá enumerar y fechar las Resoluciones que emite el Director de cada Dirección Nacional.
- d) La Secretaria de los Consejos Regionales del Deporte deberá enumerar y fechar las Resoluciones que emite la Presidencia de cada Consejo Regional del Deporte.



- e) La Secretaria del Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte deberá enumerar y fechar las Resoluciones que emite la Presidencia del Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte.
- f) La numeración, para todo tipo de Resolución, debe realizarse en estricto orden cronológico y correlativo, colocándose la fecha del día en que se enumera la Resolución.
- g) La numeración correlativa es anual para todo tipo de Resolución y la Primera Resolución del año debe numerarse con el 001.

Artículo 26. Notificación

- a) Las Resoluciones emitidas por la Presidencia o Secretaría General sólo podrán ser notificadas, a los titulares de los Órganos respectivos y/o a los interesados a través de la Oficina de Trámite Documentario y Archivo.
- b) Las Resoluciones emitidas por la Oficina General de Administración se notificarán a los titulares de los Órganos que intervienen en el proceso objeto de la Resolución y/o interesados a través de la Secretaria de la OGA.
- c) Las Resoluciones emitidas por las Direcciones Nacionales se notificarán a los titulares de los Órganos que intervienen en el proceso objeto de la Resolución y/o interesados a través de la Secretaria de cada Dirección Nacional.
- d) Las Resoluciones emitidas por los Consejos Regionales del Deporte se notificarán a las áreas involucradas que intervienen en el proceso objeto de la Resolución y/o interesados, a través de la Secretaria de cada Consejo Regional del Deporte.
- e) Las Resoluciones emitidas por el Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte se notificarán a los titulares de los Órganos que intervienen en el proceso objeto de la Resolución y/o interesados a través de la Secretaria del Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte.
- f) Para efecto de la entrega de las notificaciones se respetará los plazos previstos por la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General; el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento.

Artículo 27. Archivo

- a) Las Resoluciones emitidas por la Presidencia y Secretaría General, con sus respectivos antecedentes, deberán ser archivadas por la Oficina de Trámite Documentario y Archivo por el término de dos (02) años.
- b) Las Resoluciones emitidas por la Oficina General de Administración serán archivadas por la Secretaria de la OGA por el término de dos (02) años.

- c) Las Resoluciones emitidas por las Direcciones Nacionales serán archivadas por la Secretaria de la Dirección Nacional por el término de dos (02) años.
- d) Las Resoluciones emitidas por los Consejos Regionales del Deporte serán archivadas por la Secretaria de cada Consejo Regional del Deporte por el término de dos (02) años.
- e) Las Resoluciones emitidas por el Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte serán archivadas por la Secretaria del Consejo Superior de Justicia Deportiva y Honores del Deporte por el término de dos (02) años.
- f) Transcurrido el periodo de dos (02) años, las resoluciones archivadas conforme a lo dispuesto en los incisos a), b), c), d) y e) del artículo 27 de la presente Directiva, serán remitidas al Archivo Central del IPD con sus respectivos expedientes.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Artículo 28. Todos los funcionarios relacionados con el estudio y trámite de los asuntos y expedientes materia de Resolución son responsables del debido cumplimiento de la presente Directiva.

Artículo 29. Todas las resoluciones expedidas por los Órganos antes mencionados, deberán ser difundidas a través del Portal de Transparencia de la Institución.

